

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 005771 - 3 JUL 2012

***“Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 3058 del 28 de julio de 2010, respecto del establecimiento de comercio denominado CRC 04 RESTREPO”***

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 5137 del 23 de noviembre de 2006, registró al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC 04 RESTREPO, identificado con el número de matrícula mercantil 1635385 del 15 de septiembre de 2006 domiciliado en la Carrera 17 No. 18-14 sur de la ciudad de Bogotá D.C.; de propiedad de la sociedad TRUJILLO BAUTE LTDA identificado con el número de matrícula mercantil 1635350 del 15 de septiembre de 2006 y NIT 900106819-6; para los fines de la Resolución 1200 de 2006;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 3058 del 28 de julio de 2010, autorizó a la persona jurídica LAGUNA BAUTE LTDA identificado con el número de matrícula mercantil 1635492 del 15 de septiembre de 2006 y NIT 900108350-3, para operar como Centro de Reconocimiento de Conductores con capacidad de emisión diaria de cuarenta y un (41) certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz, para tal efecto lo podrá hacer a través del establecimiento de comercio denominado CRC 04 RESTREPO identificado con el número de matrícula mercantil 1635385 del 15 de septiembre de 2006 domiciliado en la Carrera 17 No. 18-14 sur Piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C.; y deroga la Resolución 5137 del 23 de noviembre de 2006

Que mediante oficio radicado No. 2012-321-039657-2 del 31 de mayo de 2012, el señor Germán Vargas Navarrete, en representación de la sociedad LAGUNA BAUTE LTDA identificado con el número de matrícula mercantil 1635492 del 15 de septiembre de 2006 y NIT 900108350-3, allegó el Informe de Evaluación de fecha 15 de mayo de 2012 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, con el cual reporta la capacidad diaria de emisión de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz del Centro de Reconocimiento de conductores denominado CRC 04 RESTREPO es de 50; y con fundamento en dicha solicitud se hace necesario modificar la capacidad diaria de expedición de certificados otorgada mediante la Resolución 3058 del 28 de julio de 2010;

Que la Sociedad LAGUNA BAUTE LTDA., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, como organismo de certificación de personas, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 17 No. 18-14 sur Piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C,

**"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 3058 del 28 de julio de 2010, respecto del establecimiento de comercio denominado CRC 04 RESTREPO"**

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005 y 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CRC 04 RESTREPO;

Que ésta Subdirección, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el registro ordenado en la Resolución 3058 del 28 de julio de 2010, respecto del establecimiento de comercio denominado CRC 04 RESTREPO, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	LAGUNA BAUTE LTDA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	1635492 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006
NIT SOCIEDAD:	900108350-3
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CRC 04 RESTREPO
MATRÍCULA MERCANTIL:	1635385 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006
DOMICILIO:	CARRERA 17 NO. 18-14 SUR PISO 2
MUNICIPIO:	BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CAPACIDAD DIARIA DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS:	CINCUENTA (50)

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC 04 RESTREPO, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

**ARTÍCULO 3. -** Reportar los datos del presente acto administrativo al RUNT, para que proceda a realizar la modificación del registro.

**ARTÍCULO 4. -** Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad LAGUNA BAUTE LTDA, identificado con NIT 900108350-3, domiciliada en la Avenida Carrera 19 No. 147-30 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 5.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 6.-** La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica el artículo 1 de la Resolución 3058 del 28 de julio de 2010.

**ARTÍCULO 7.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C.,

- 3 JUL 2012

**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**

Proyectó: Danna H. Mateus D.  
Revisó: Gilmar A. Rivera V. - Liliana Lugo R.